

CG341/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MÉXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por*

dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.

- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”,* identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG275/2012.

- VI.** Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII.** El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII.** El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG324/2012.
- IX.** Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SG-JDC-2211/2012, en la que determinó la modificación del Acuerdo CG192/2012 para dejar insubsistente el registro de la ciudadana María Guadalupe Saldaña Cisneros, como candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Baja California Sur. En dicha sentencia, se ordenó al Partido Acción Nacional designar una nueva

candidatura y solicitar su registro ante este Consejo General, al que ordenó aceptar dicho registro.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. **Que mediante escritos recibidos los días veintiocho y treinta de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal con sede en**

Guadalajara, Jalisco, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SG-JDC-2211/2012, y en virtud de la renuncia de uno de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó las siguientes sustituciones:

- **De las ciudadanas Saldaña Cisneros María Guadalupe y Castro Iglesia Ana Lorena, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Baja California Sur, por la ciudadanas Castro Iglesia Ana Lorena y Martínez Verduzco Olivia Columba.**
 - **De la ciudadana López Portillo Oralía, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero, por la ciudadana Salinas Valadez Erika.**
- 6. Que mediante escrito recibido con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de la ciudadana Brindis Álvarez María del Rosario, como candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Compromiso por México, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de México, solicitaron la sustitución respectiva por la ciudadana **Luque Inzunza Martha Vianey**.**
- 7. Que mediante escrito recibido el día treinta de mayo del presente año, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Ibarra Angulo Javier Alfonso y García Leal Jorge, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Guerrero, solicitó la sustitución respectiva por los ciudadanos García Leal Jorge y Robles Gómez Hilario Sergio.**

8. Que mediante escrito recibido el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Montalvo López Yolanda del Carmen, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Toraya Patrón Gladys Gabriela**.
9. Que mediante oficio CEMM-453/12, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Salas Morales René Israel, candidato propietario a Senador por el principio de representación proporcional en el número 19 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Barrera Cerriteño Fernando**.
10. Que mediante escritos de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - **Del ciudadano Monjaraz Monroy Carlos Francisco, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Chiapas por la ciudadana Garibaldi Vázquez Frani Yadira.**
 - De la ciudadana Ávila Ramírez Graciela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Zúñiga Becerra Guillermina**.
 - De la ciudadana Cardona Madero María, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del Distrito Federal, por la ciudadana **Leyva Hernández Nubia Adoración**.

- De la ciudadana **Guerrero Aguilar Martha Eugenia**, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de México, por la ciudadana **Valenzuela Figueroa Xochitl**.
 - De la ciudadana **Delgado Melo Claudia Guadalupe**, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Michoacán, por la ciudadana **García López Claudia Patricia**.
 - De la ciudadana **Bravo Rojas Alicia**, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Pacheco López Celia María**.
11. Que mediante escritos de fechas veintiocho **y treinta** de mayo de dos mil doce, el Diputado **Sebastián Lerdo de Tejada**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia **de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa**, solicitó la **sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente**:
- De la ciudadana **Basilio Dionicio Fidelina**, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Solís Solís José Francisco**.
 - De la ciudadana **Montes Trejo Elvia**, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Querétaro, por la ciudadana **Vega Fernández Ana María**.
12. Que mediante escrito recibido el día veintiocho de mayo de dos mil doce, el Diputado **Sebastián Lerdo de Tejada**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana **Frías Xochicale Xochitl**, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 29 del estado de México, postulada por la coalición **Compromiso por México**, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Salinas Escamilla Mirza Noemí**.

13. Que mediante escritos de fecha veintiocho **y treinta** de mayo de dos mil doce, **así como a través del oficio CEMM-472/2012, de fecha veintinueve el mismo mes y año**, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de **algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista**, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano **López Casarin Javier Joaquín**, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del Distrito Federal, por el ciudadano **Hinojosa López Santos**.
- Del ciudadano **Tapia Moreno Armando Rogelio**, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Guerrero, por el ciudadano **López Sugia Arturo**.
- Del ciudadano **Pita García Víctor Manuel**, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Jalisco, por el ciudadano **López Gómez Octavio Heriberto**.
- Del ciudadano **Contreras Pérez Gustavo**, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de México por el ciudadano **Tovar Chavarría J. Jesús**.
- De la ciudadana **Tapia García Erika**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de México, por la ciudadana **Legaria León Laura**.
- Del ciudadano **Cruz Peña Eleazar**, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Gaona García Mario César**.
- De la ciudadana **Hurtado Marín Esther de Jesús**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito

06 del estado de Michoacán, por la ciudadana Yáñez Heredia Ma. de las Mercedes Angélica.

14. Que mediante escrito recibido el día treinta de mayo de dos mil doce, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia del ciudadano Estudillo Cruz Aníbal Jasson, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Morelos, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano Sánchez Domínguez Arturo.

15. Que mediante escritos recibidos los días veinticuatro y treinta de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ruiz Pérez María Magdalena candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 6 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **López Birlain Ana Paola.**
- **Del ciudadano García Henestroza Gerardo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 21 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Ovando Meza José Miguel.**

16. Que mediante escritos de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ricardez Vela María del Carmen, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 10 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Corro Salazar Concepción María**.
 - De la ciudadana Zapata Cortés Georgina, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 36 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Zapata Cortés Norma Angélica**.
- 17.** Que mediante oficios CEMM-465/12 y CEMM-466/12 recibidos el día veintiocho de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Mijangos Pérez Ana del Carmen, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 17 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Casanova Calam Marbella**.
 - De los ciudadanos Valencia Pérez Ulises Iván y Manríquez González Víctor Manuel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Manríquez González Víctor Manuel y Valencia Pérez Ulises Iván**.
- 18.** Que mediante escrito recibido el día veintinueve de mayo de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Vázquez González Liliana, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 15 de la lista correspondiente

a la cuarta circunscripción plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana Álvarez Mejía Leticia.

19. Que mediante escritos recibidos el día treinta de mayo de dos mil doce, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- **Del ciudadano Pardo Polco José Luis, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 11 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Cuica Robles Jorge Armando.**
- **De las ciudadanas Rodríguez Espinobarros Litzia Ariana y Fierro López Rosa Elvira, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas Fierro López Rosa Elvira y Tapia González Beatriz Rebeca.**

20. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, **Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza**, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a

Senadores y Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.

22. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje

Mujeres	28	43.75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %

Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00%
Hombres	180	60,00%
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

23. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
24. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
25. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
26. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b); y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a **19**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por **los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza, así como por** la coalición Compromiso por México, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Baja California Sur

Fórmula	Propietario	Suplente
02	CASTRO IGLESIA ANA LORENA	MARTINEZ VERDUZCO OLIVIA COLUMBA

Entidad: Guerrero

Fórmula	Suplente
01	SALINAS VALADEZ ERIKA

COMPROMISO POR MÉXICO

Entidad: México

Fórmula	Suplente
02	LUQUE INZUNZA MARTHA VIANEY

NUEVA ALIANZA

Entidad: Guerrero

Fórmula	Propietario	Suplente
02	GARCIA LEAL JORGE	ROBLES GOMEZ HILARIO SERGIO

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción: Única

No. de Lista	Propietaria
22	TORAYA PATRON GLADYS GABRIELA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Única

No. de Lista	Propietario
19	BARRERA CERRITEÑO FERNANDO

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y **Nueva Alianza, así como** por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Chiapas

Distrito	Suplente
08	GARIBALDI VAZQUEZ FRANI YADIRA

Entidad: Chihuahua

Distrito	Suplente
01	ZUÑIGA BECERRA GUILLERMINA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
02	LEYVA HERNANDEZ NUBIA ADORACION

Entidad: México

Distrito	Suplente
03	VALENZUELA FIGUEROA XOCHITL

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
03	GARCIA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
09	PACHECO LOPEZ CELIA MARIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
03	SOLIS SOLIS JOSE FRANCISCO

Entidad: Querétaro

Distrito	Suplente
01	VEGA FERNANDEZ ANA MARIA

COMPROMISO POR MÉXICO

Entidad: México

Distrito	Suplente
29	SALINAS ESCAMILLA MIRZA NOEMI

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
11	HINOJOSA LOPEZ SANTOS

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
04	LOPEZ SUGIA ARTURO

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
12	LOPEZ GOMEZ OCTAVIO HERIBERTO

Entidad: México

Distrito	Suplente
04	TOVAR CHAVARRIA J. JESUS
14	LEGARIA LEON LAURA

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
02	GAONA GARCIA MARIO CESAR
06	YAÑEZ HEREDIA MA. DE LAS MERCEDES ANGELICA

NUEVA ALIANZA

Entidad: Morelos

Distrito	Suplente
04	SANCHEZ DOMINGUEZ ARTURO

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, **Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza**, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Suplente
06	LOPEZ BIRLAIN ANA PAOLA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario
21	OVANDO MEZA JOSE MIGUEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
10	CORRO SALAZAR CONCEPCION MARIA
36	ZAPATA CORTES NORMA ANGELICA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietaria
17	CASANOVA CALAM MARBELLA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	MANRIQUEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	VALENCIA PEREZ ULISES IVAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
15	ALVAREZ MEJIA LETICIA

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
11	CUICA ROBLES JORGE ARMANDO	-----
14	FIERRO LOPEZ ROSA ELVIRA	TAPIA GONZALEZ BEATRIZ REBECA

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

OCTAVO.- Infórmese de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SG-JDC-2211/2012.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**